

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se allega poder conferido por el representante legal de la demandada HDI SEGUROS S.A. Entre tanto, se recibe correo de la apoderada actora aportando documentos de subsanación. Sírvasse proveer.

Cali, 02 de junio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0615
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00059-00.

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, abogado titulado con T.P. No. 39.116 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada HDI SEGUROS S. A., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase notificado por conducta concluyente a la demandada HDI SEGUROS S. A., de conformidad con el artículo 301, inciso 2º del C. G. del P.

TERCERO: A fin de que proceda el apoderado de conformidad, el link del expediente virtual es el siguiente:

[76001310301320220005900](https://www.cajacali.gov.co/portal/verDetalleExpediente?idExpediente=76001310301320220005900)

CUARTO: Agréguese sin consideración alguna el correo allegado por la apoderada de la parte actora, como quiera que no hay petición concreta y los anexos corresponden a la subsanación de la demanda; misma que ya fue admitida por esta instancia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbc4f534fbf5ed69a97b80b8dcaa31d4ac4169d4fd35edaab90f2af93538441**

Documento generado en 02/06/2022 02:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>